

Hecho relevante

En relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. que se celebrará en Valencia, el día 4 de abril de 2019 a las 11:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de que no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el día 5 de abril de 2019, en segunda convocatoria, se adjuntan las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la citada Junta.

Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en segunda convocatoria, es decir, el 5 de abril de 2019, en el lugar y hora anteriormente señalados.

Las citadas propuestas junto con el resto de documentación relacionada con la Junta General Ordinaria 2019, entre la que se encuentran las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2018 también estarán a disposición de accionistas e inversores en la web corporativa www.CaixaBank.com

26 de febrero de 2019.



TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE PROPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL SIGUIENTE DÍA, 5 DE ABRIL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Consejo de Administración – 21 de febrero de 2019

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del Día

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y de sus respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las cuentas anuales individuales de CaixaBank, S.A. (que comprenden balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto -que incluye el estado de ingresos y gastos reconocidos y el estado total de cambios en el patrimonio neto-, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018, así como el correspondiente informe de gestión (que incluye el estado de información no financiera y, en sección separada, el Informe Anual de Gobierno Corporativo), que constan en un ejemplar impreso en el reverso de 479 hojas de papel timbrado, clase 8ª, de la número OM5249504 a la número OM5249715, ambas inclusive, de la número ON2488001 a la número ON2488154, ambas inclusive, de la número ON2831068 a la número ON2831180, ambas inclusive y en el anverso y reverso de la hoja de papel timbrado de clase 8ª número ON2548070 que contiene las firmas de los miembros del Consejo que los suscriben.

Las cuentas anuales individuales junto con su informe de gestión han sido auditadas por los auditores de CaixaBank, S.A. (en adelante también denominada **“CaixaBank”** o la **“Sociedad”**).

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo CaixaBank (que comprenden balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2018, así como el correspondiente informe de gestión consolidado (que incluye el estado de información no financiera consolidado y, en sección separada, el Informe Anual de Gobierno Corporativo), que constan en un ejemplar impreso en el reverso de 502 hojas de papel timbrado, clase 8ª, de la número OM5249002 a la número OM5249238, ambas inclusive, de la número ON2831501 a la número ON2831652, ambas inclusive, de la número ON2831181 a la número ON2831293, ambas inclusive y en el anverso y reverso de la hoja de papel timbrado de clase 8ª número ON2548065 que contiene las firmas de los miembros del Consejo que los suscriben.

Las cuentas anuales consolidadas junto con su informe de gestión han sido auditadas por los auditores de la Sociedad.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del Día

Aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, que se contiene en el informe de gestión consolidado, impreso en el reverso de 93 hojas de papel timbrado, clase 8ª, de la número ON2831508 a la número ON2831600, ambas inclusive.

El estado de información no financiera ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del Día

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2018.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del Orden del Día

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la distribución del resultado neto individual, que es de un beneficio de 1.162.560.424,88 euros, de la siguiente forma:

Resultado total a distribuir	1.162.560.424,88 euros
A dividendos:	1.016.662.289,50 euros (1)
Dividendo a cuenta (noviembre 2018)	418.518.486,40 euros
Dividendo complementario (abril 2019)	598.143.803,10 euros (2)
A reservas:	145.898.135,38 euros (3)
A reserva legal	0 euros(4)
A reserva voluntaria	145.898.135,38 euros (5)

(1) Importe máximo estimado (ver nota (2) siguiente).

(2) Importe máximo estimado correspondiente al pago del dividendo complementario de 0,10 euros por acción, a abonar en efectivo en abril de 2019. Este importe se reducirá en función del número de acciones en autocartera que CaixaBank tenga en el momento del pago del dividendo dado que, conforme exige la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias no podrán percibir dividendo.

(3) Importe estimado (ver nota (5) posterior).

(4) No es necesario destinar parte del beneficio del ejercicio 2018 a reserva legal dado que esta alcanza ya el 20% de la cifra del capital social (artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital).

(5) Importe estimado que se destina a la reserva voluntaria. Este importe se incrementará en la misma cuantía en que se reduzca el importe destinado al pago del dividendo complementario (véanse notas 1 y 2 anteriores).

El dividendo complementario con cargo a beneficios del ejercicio 2018, de 0,10 euros por acción, se hará efectivo a los accionistas a partir del 15 de abril de 2019. El dividendo se abonará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre la cantidad bruta que sea pagada se realizará, en su caso, la retención exigida por la normativa aplicable, según el caso. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo complementario la Sociedad fuera titular de acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del Orden del Día

Fijación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales. Reelección y nombramiento de Consejeros.

QUINTO 1.- Correspondiente al punto 5.1º del Orden del Día

Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en dieciséis (16).

Fijar en dieciséis (16) el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales. De este modo, se aprueba reducir en dos (2) el número total de miembros del Consejo de Administración, siendo voluntad de la Junta General, en todo caso, mantener el número de miembros en dieciséis (16), aun cuando, por cualquier motivo, no se pudieran cubrir los cargos de consejero de conformidad con las propuestas que se someten a esta Junta General bajo los puntos 5.2º a 5.7º del Orden del Día, manteniéndose por tanto los puestos vacantes correspondientes hasta el nombramiento de nuevos consejeros, ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

QUINTO 2.- Correspondiente al punto 5.2º del Orden del Día

Reelección de don Gonzalo Gortázar Rotaache.

Reelegir a don Gonzalo Gortázar Rotaache como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero ejecutivo, por el periodo de 4 años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

QUINTO 3.- Correspondiente al punto 5.3º del Orden del Día

Reelección de doña María Amparo Moraleda Martínez.

Reelegir a doña María Amparo Moraleda Martínez como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejera independiente, por el periodo de 4 años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

QUINTO 4.- Correspondiente al punto 5.4º del Orden del Día

Reelección de don John S. Reed.

Reelegir a don John S. Reed como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero independiente, por el periodo de 4 años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

QUINTO 5.- Correspondiente al punto 5.5º del Orden del Día

Reelección de doña María Teresa Bassons Boncompte.

Reelegir a doña María Teresa Bassons Boncompte como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejera dominical, a propuesta de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (accionista indirecto de la Sociedad, a través de la sociedad íntegramente participada, Criteria Caixa, S.A.U.) y de Criteria Caixa, S.A.U., por

el periodo de 4 años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

QUINTO 6.- Correspondiente al punto 5.6º del Orden del Día

Nombramiento de don Marcelino Armenter Vidal.

Nombrar a don Marcelino Armenter Vidal como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero dominical, a propuesta de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (accionista indirecto de la Sociedad, a través de la sociedad íntegramente participada, Critería Caixa, S.A.U.) y de Critería Caixa, S.A.U., por el periodo de 4 años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

El nombramiento de don Marcelino Armenter Vidal queda sujeto a la verificación de su idoneidad como consejero por parte del supervisor bancario competente y a la aprobación del acuerdo de dispensa de la obligación de no competencia establecida en el artículo 229.1 f) de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto sexto del orden del día. En el caso de que la verificación mencionada no se obtuviera, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

QUINTO 7.- Correspondiente al punto 5.7º del Orden del Día

Nombramiento de doña Cristina Garmendia Mendizábal.

Nombrar a doña Cristina Garmendia Mendizábal como miembro del Consejo de Administración con el carácter de consejera independiente, por el periodo de 4 años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

El nombramiento de doña Cristina Garmendia Mendizábal queda sujeto a la verificación de su idoneidad como consejera por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que dicha verificación no se obtuviera, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del Orden del Día

Aprobación, en lo que fuera menester, de la dispensa de la obligación de no competir con la Sociedad prevista en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.1.f) de la Ley de Sociedades de Capital, los miembros del Consejo de Administración deben abstenerse de desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad. Por su parte, el artículo 230.3 de la Ley de Sociedades de Capital permite dispensar al consejero de dicha prohibición en el supuesto de que no quepa esperar daño para la sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa.

Bajo el punto anterior del orden del día, se ha propuesto el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad de don Marcelino Armenter Vidal con la calificación de consejero dominical, a propuesta de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de

Barcelona, “la Caixa”, principal accionista de la Sociedad (a través de la sociedad íntegramente participada por la citada Fundación Bancaria, Critería Caixa, S.A.U.).

Desde enero de 2017 don Marcelino Armenter Vidal es miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Inbursa, entidad mejicana especializada en la prestación de servicios financieros principalmente en Méjico. Don Marcelino Armenter Vidal es consejero dominical (no ejecutivo) de Grupo Financiero Inbursa, y fue nombrado a propuesta de Critería Caixa, S.A.U. por ser esta titular de una participación significativa en Grupo Financiero Inbursa. CaixaBank tiene suscritos con Grupo Financiero Inbursa acuerdos de colaboración, actuando ambas entidades de forma directa en áreas geográficas distintas y, por tanto, no coincidentes. En este sentido, no puede considerarse que en la actualidad el ejercicio de cargos y funciones por don Marcelino Armenter Vidal en Grupo Financiero Inbursa suponga una actividad que entrañe una competencia efectiva con la Sociedad. No obstante, ante la eventualidad de que pudiera apreciarse la existencia de una competencia potencial y, en la medida en que no cabe esperar ningún daño para la Sociedad así como que la incorporación del Sr. Armenter al Consejo de Administración de CaixaBank aportará relevantes ventajas derivadas de su alta experiencia y cualificación en el sector bancario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 230 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y para el caso y con efectos a partir del momento en que sea consejero de la Sociedad, se acuerda dispensar y, por tanto, permitir a don Marcelino Armenter Vidal el ejercicio de cargos y funciones en Grupo Financiero Inbursa. La presente autorización incluye el ejercicio de cargos y funciones en sociedades participadas directa o indirectamente por Grupo Financiero Inbursa que deriven de la participación o del ejercicio de cargos y funciones en Grupo Financiero Inbursa.

En todo caso, se hace constar que don Marcelino Armenter Vidal, así como todos los miembros del Consejo de Administración de CaixaBank están sujetos con carácter general a las obligaciones que derivan del deber de lealtad de los administradores y, de forma específica a la política de conflictos de interés del Grupo CaixaBank que establece, entre otras medidas, el deber de abstención en la deliberación y votación de acuerdos que pudieran situar puntualmente al consejero en una situación de conflicto de interés.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del Orden del Día

Aprobación de la modificación de la política de remuneración de los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la modificación de la política de remuneración de los consejeros de CaixaBank, S.A. para los ejercicios 2017 a 2020, ambos incluidos, conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Retribuciones.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del Orden del Día

Aprobación de un plan de incentivos anuales condicionados vinculados al plan estratégico 2019-2021 para los consejeros ejecutivos, los miembros del comité de dirección y resto del equipo directivo y empleados clave de la Sociedad.

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, un plan de incentivos anuales condicionados vinculados al Plan Estratégico 2019-2021 (el “Plan”) dirigido a los consejeros ejecutivos, a los miembros del comité de dirección y al resto del equipo directivo y empleados clave de CaixaBank y de todas aquellas sociedades que formen parte de su grupo a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio (“Grupo CaixaBank” o el “Grupo”).

El Plan, ligado al Plan Estratégico 2019-2021 de CaixaBank, se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el reglamento del Plan a aprobar por el Consejo de Administración (el “**Reglamento**”):

1. Descripción y objeto del Plan

El Plan permitirá a los beneficiarios del mismo percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un determinado número de acciones ordinarias de CaixaBank, siempre que se cumplan los objetivos estratégicos de la Sociedad incluidos en el Reglamento del Plan, y se reúnan los requisitos previstos para ello en el citado Reglamento.

El Plan consistirá en la asignación, a título gratuito, en los años 2019, 2020 y 2021, de un número de unidades a cada beneficiario (las “**Unidades**”), que servirán como base para fijar el número de acciones de CaixaBank a entregar, en su caso, a cada beneficiario del Plan.

La asignación de Unidades, por sí misma, no atribuye a los beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad, dado que las Unidades no comportan la atribución de derechos económicos, políticos o cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista. Por virtud de este Plan, la condición de accionista se adquirirá, en su caso, con la entrega de acciones de la Sociedad.

Los derechos que confiere la asignación de Unidades serán intransmisibles con excepción de los supuestos especiales que se prevean, en su caso, en el Reglamento.

2. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Plan los miembros del Comité de Dirección, así como los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas, y el resto del equipo directivo y empleados clave del Grupo CaixaBank, que sean expresamente invitados a participar en él por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones (los “**Beneficiarios**”) mediante la correspondiente carta de invitación (la “**Carta de Invitación**”).

El número máximo estimado de Beneficiarios del Plan autorizados en virtud del presente acuerdo para participar en el mismo a partir del primer ciclo del Plan asciende a noventa (90).

Se acuerda designar expresamente como Beneficiario del Plan a don Gonzalo Gortázar Rotaeché, Consejero Delegado de la Sociedad.

3. Duración, periodos de medición de objetivos y fechas de liquidación del Plan

El Plan consta de tres ciclos, de tres años de duración cada ciclo, con tres asignaciones de Unidades, cada una de las cuales tendrá lugar en los años 2019, 2020 y 2021.

El primer ciclo comprende el periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; el segundo ciclo comprende el periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; y el tercer ciclo comprende el periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Cada ciclo tendrá dos periodos de medición de objetivos. El primer periodo de medición (“**Primer Periodo de Medición**”) se corresponderá con el primer año de cada uno de los ciclos del Plan, en el que deberán cumplirse determinados objetivos ligados a las métricas referidas en el apartado 8 siguiente. El segundo periodo de medición (“**Segundo Periodo de Medición**”) se corresponderá con los 3 años de duración de cada uno de los ciclos del Plan, en los que deberán cumplirse igualmente determinados objetivos ligados a las métricas a las que se refiere el apartado 8 siguiente.

En función del grado de cumplimiento de los objetivos del Primer Periodo de Medición, y en base a las Unidades asignadas al inicio de cada ciclo, se concederá a los Beneficiarios en el segundo año de cada ciclo ("**Fecha de Concesión**"), un incentivo provisional ("**Incentivo Provisional**") equivalente a un determinado número de acciones de la Sociedad ("**Concesión del Incentivo Provisional**"). La Concesión del Incentivo Provisional no implica la entrega en ese momento de acciones de CaixaBank.

El número final de acciones a entregar (el "**Incentivo Final**") se determinará con posterioridad a la finalización de cada uno de los ciclos del Plan, y estará sujeta y dependerá de que se cumplan los objetivos correspondientes al Segundo Periodo de Medición de cada uno de los ciclos del Plan ("**Determinación del Incentivo Final**"). En ningún caso el número de acciones a entregar correspondiente al Incentivo Final podrá superar el número de acciones del Incentivo Provisional en la Fecha de Concesión.

Las acciones correspondientes al Incentivo Final de cada ciclo se entregarán por tercios en el tercer, cuarto y quinto aniversario de la Fecha de Concesión para los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas y para los miembros del Comité de Dirección (las "**Fechas de Liquidación**" y cada una de ellas la "**Fecha de Liquidación**"). Para el resto de Beneficiarios pertenecientes al Colectivo Identificado, las acciones se entregarán en su totalidad en una única Fecha de Liquidación, en el tercer aniversario de la Fecha de Concesión.

No obstante lo anterior, la fecha formal de inicio del Plan será el día de aprobación de este acuerdo por la Junta General de Accionistas, convocada para su celebración, previsiblemente en segunda convocatoria, el día 5 de abril de 2019 (la "**Fecha de Inicio**"), salvo para aquellos Beneficiarios incorporados al Plan con posterioridad, para los que podrá establecerse en la Carta de Invitación una Fecha de Inicio distinta.

El Plan finalizará en la última Fecha de Liquidación de las acciones correspondientes al tercer ciclo del Plan, esto es, en 2027 para los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas y para los miembros del Comité de Dirección, y en 2025 para el resto de Beneficiarios pertenecientes al Colectivo Identificado (la "**Fecha de Finalización**").

4. Valor de las acciones a tomar como referencia

El valor de las acciones que servirá de referencia para la asignación de las Unidades en cada uno de los ciclos del Plan, que servirán a su vez de base para determinar el número de acciones a entregar, se corresponderá con el precio medio aritmético redondeado al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de CaixaBank de las sesiones bursátiles correspondientes al mes de enero de cada uno de los años de inicio de cada ciclo del Plan (i.e. enero 2019, enero 2020 y enero 2021).

El valor de las acciones correspondientes al Incentivo Final que, en su caso, se entreguen finalmente al amparo del Plan se corresponderá con el precio de cotización de cierre de la acción de CaixaBank en cada una de las Fechas de Liquidación de cada uno de los ciclos del Plan.

5. Determinación del número de Unidades a asignar

El número de Unidades a asignar a cada Beneficiario en cada uno de los ciclos del Plan (que se comunicará a cada uno mediante la Carta de Invitación) se determinará por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N.U. = I.T. / P.M.A.$$

Donde:

N.U. = Número de Unidades a asignar a cada Beneficiario, redondeado por defecto al entero superior más cercano.

I.T. = Importe “target” de referencia del Beneficiario en función de su posición.

P.M.A. = Precio medio aritmético redondeado al tercer decimal de los precios de cierre de la acción de CaixaBank de las sesiones bursátiles correspondientes al mes de enero de cada uno de los años de inicio de los ciclos del Plan (i.e. enero 2019, enero 2020 y enero 2021).

6. Determinación del número de acciones correspondientes a la Concesión del Incentivo Provisional y del número de acciones correspondientes al Incentivo Final

El número total de acciones correspondientes a la Concesión del Incentivo Provisional en las Fechas de Concesión se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N.A.C. = N.U. \times G.C.I.$$

Donde:

N.A.C.= Número de acciones de la Sociedad correspondientes a la Concesión del Incentivo Provisional de cada Beneficiario, redondeadas por defecto al entero superior más cercano.

N.U. = Número de Unidades asignadas al Beneficiario al inicio de cada ciclo del Plan.

G.C.I. = Grado de Consecución del Incentivo Provisional, en función del grado de cumplimiento de los objetivos ligados a las métricas a las que se vincula el Plan durante el primer año de vigencia de cada ciclo y que se determinará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 siguiente.

El número total de acciones correspondiente al Incentivo Final a entregar a cada Beneficiario en las Fechas de Liquidación se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N.A. = N.A.C. \times Aj. \text{ Ex – post}$$

Donde:

N.A. = Número de acciones de la Sociedad correspondiente al Incentivo Final a entregar a cada Beneficiario, redondeadas por defecto al entero superior más cercano.

Aj. Ex-post = Ajuste ex-post sobre el Incentivo Provisional de cada ciclo, en función del cumplimiento de los objetivos correspondientes a cada uno de los ciclos del Plan.

7. Número máximo de acciones a entregar

Para el primer ciclo del Plan, el número máximo total de acciones que podrán en su caso recibir los Beneficiarios del Plan en los años 2023, 2024 y 2025, para el supuesto de consecución máxima en el que se supere, en todos los casos, el cumplimiento de todos los objetivos correspondientes al primer ciclo del Plan por encima de lo presupuestado,

asciende a un total de 1.242.768 acciones, de las que 73.104 acciones corresponderán al Consejero Delegado.

El número máximo de acciones correspondiente a los restantes ciclos del Plan que podrán llegar a percibir, en su caso, los Beneficiarios del Plan se someterá a la correspondiente aprobación de la Junta General de Accionistas en los años 2020 y 2021.

8. Métricas del Plan

El Grado de Consecución del Incentivo Provisional y, por tanto, el número concreto de acciones de CaixaBank correspondiente a la Concesión del Incentivo Provisional de cada Beneficiario en cada una de las Fechas de Concesión de cada ciclo del Plan, dependerá del grado de cumplimiento de una serie de objetivos durante el Primer Periodo de Medición de cada uno de los ciclos del Plan, ligados a las siguientes métricas de la Sociedad: (i) la evolución del Ratio de Eficiencia Core (“**REC**”), (ii) la evolución del Return on Tangible Equity (“**ROTE**”), y (iii) la evolución del Índice de Experiencia de Cliente (“**IEX**”).

El Grado de Consecución del Incentivo Provisional se determinará en función de la siguiente fórmula, con las ponderaciones incluidas en ella:

$$\text{G.C.I.} = C_{\text{REC}} \times 40\% + C_{\text{ROTE}} \times 40\% + C_{\text{IEX}} \times 20\%$$

Donde:

G.C.I. = Grado de Consecución del Incentivo Provisional expresado como un porcentaje redondeado al primer decimal.

C_{REC} = Coeficiente alcanzado en relación con el objetivo REC, según la escala establecida para el objetivo REC en el presente apartado.

C_{ROTE} = Coeficiente alcanzado en relación con el objetivo ROTE, según la escala establecida para el objetivo ROTE en el presente apartado.

C_{IEX} = Coeficiente alcanzado en relación con el objetivo IEX, según la escala establecida para el objetivo IEX en el presente apartado.

Para las tres métricas, REC, ROTE e IEX, se establecerá un coeficiente entre el 0 por 100 y el 120 por 100 en función de la escala de cumplimiento de los objetivos ligados a cada una de dichas métricas. Los objetivos alcanzados en relación con las tres métricas se determinarán por la propia Sociedad.

Será condición para la Concesión del Incentivo Provisional en cada uno de los ciclos del Plan, que la métrica ROTE supere, a la finalización del Primer Periodo de Medición de cada ciclo del Plan, un determinado valor mínimo, que el Consejo de Administración establecerá para cada ciclo del Plan.

Las métricas para calcular el Ajuste Ex-post serán: (i) el Risk Appetite Framework (“**RAF**”) de CaixaBank, (ii) el Total Shareholder Return (“**TSR**”) de las acciones de la Sociedad, y (iii) el Índice Global de Reputación del Grupo CaixaBank (“**IGR**”).

El Ajuste Ex-post se calculará en función de los objetivos que se alcancen en relación con cada una de dichas métricas a la finalización de cada ciclo del Plan, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación y con las ponderaciones en ella incluidas:

$$\text{Aj. Ex-Post} = C_{\text{RAF}} \times 60\% + C_{\text{TSR}} \times 30\% + C_{\text{IGR}} \times 10\%$$

Donde:

Aj. Ex-Post = Ajuste Ex-post a aplicar al Incentivo Provisional concedido en cada uno de los ciclos del Plan, expresado como un porcentaje que, como máximo, podrá ser del 100 por 100.

C_{RAF} = Coeficiente alcanzado en relación con el objetivo RAF, según la escala establecida para el objetivo RAF en el presente apartado.

C_{TSR} = Coeficiente alcanzado en relación con el objetivo TSR, según la escala establecida para el objetivo TSR en el presente apartado.

C_{IGR} = Coeficiente alcanzado en relación con el objetivo IGR, según la escala establecida para el objetivo IGR en el presente apartado.

Para el cálculo de la consecución del objetivo ligado a la métrica RAF se utiliza un nivel agregado del cuadro de mando del Marco de Apetito al Riesgo de la Sociedad. Este cuadro de mando está compuesto por métricas cuantitativas que miden los distintos tipos de riesgo y el Consejo de Administración establece unas zonas de apetito (verde), tolerancia (ámbar) o incumplimiento (rojo) y determina la escala de consecución que establece unos porcentajes de penalización o bonificación en función de la variación de cada métrica entre la situación de partida del RAF al principio del periodo y al final.

En relación con la evolución del TSR de la Sociedad en cada uno de los ciclos del Plan, ésta se calculará por comparación con el mismo indicador para otros diecinueve (19) bancos de referencia computables (veinte (20) bancos en total incluyendo a CaixaBank). Se establecerá un coeficiente entre 0 y 1 en función de la posición que CaixaBank ocupe en el ranking de los veinte (20) bancos comparables. Por debajo de la mediana del grupo de comparación el coeficiente será 0.

Para la determinación del TSR, y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se tendrán en cuenta como valores de referencia, tanto en la fecha de inicio como en la fecha de finalización del Segundo Periodo de Medición de cada ciclo, el precio medio aritmético redondeado al tercer decimal de los precios de cierre de las acciones durante 31 días naturales. Estos 31 días recogerán, además del día 31 de diciembre, los 15 días anteriores y los 15 días posteriores a la fecha en cuestión.

La métrica TSR será calculada a la finalización de cada ciclo del Plan por un experto independiente de reconocido prestigio, a solicitud de la Sociedad.

La consecución del IGR como Ajuste Ex-post se calculará en base a la variación de esta métrica en cada uno de los ciclos del Plan. Para el primer ciclo del Plan se medirá la evolución entre el valor calculado al cierre del 31 de diciembre de 2018 y del 31 de diciembre de 2021; para el segundo ciclo se calculará en base a la evolución entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2022; y para el tercer ciclo se medirá por la evolución entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. Si la variación fuera negativa, es decir, si el indicador de reputación bajase, el grado de consecución sería 0 por 100. En caso contrario será del 100 por 100.

El Ajuste Ex-Post podrá hacer que el número de acciones finales a entregar sea menor, pero nunca superior, al número de acciones correspondientes al Incentivo Provisional en cada una de las Fechas de Concesión.

Adicionalmente a todo lo anterior, si en la fecha de finalización de cada uno de los ciclos del Plan, el TSR de CaixaBank se encontrase entre la posición dieciséis (16) y veinte (20) (ambas incluidas) del ranking de los veinte (20) bancos comparables a la Sociedad, el

Incentivo Final que, en su caso, hubiera resultado de la aplicación de los Ajustes Ex – Post referidos en este apartado 8, se reducirá en un 50 por 100.

Excepcionalmente, y únicamente para determinar las acciones correspondientes a la Concesión del Incentivo Provisional en la Fecha de Concesión del tercer ciclo del Plan, se incluirá un coeficiente multiplicador adicional que podrá llegar hasta 1,6, que se aplicará sobre el G.C.I., y que dependerá de la evolución del indicador TSR de CaixaBank por comparación con el mismo indicador para los veinte (20) bancos comparables durante el primer ciclo del Plan. No obstante, en caso de que CaixaBank ocupe en el ranking de los veinte (20) bancos comparables anteriormente mencionados a la finalización del primer ciclo del Plan una posición por debajo de la mediana, no será de aplicación ningún coeficiente multiplicador adicional sobre el G.C.I.

9. Requisitos para la obtención de las acciones

Los requisitos para que el Beneficiario pueda recibir las acciones que se deriven de cada uno de los ciclos del Plan son los siguientes:

- (i) Deben cumplirse los objetivos a los que se vincula el Plan en los términos y condiciones descritos en el presente acuerdo y que se desarrollan en el Reglamento del Plan.
- (ii) El Beneficiario debe permanecer en el Grupo hasta cada una de las Fechas de Liquidación correspondientes a cada uno de los ciclos del Plan, salvo en circunstancias especiales tales como el fallecimiento, la incapacidad permanente, jubilación y demás circunstancias establecidas en el Reglamento del Plan. En caso de baja voluntaria o despido procedente, el Beneficiario perderá el derecho a percibir las acciones previstas al amparo del presente Plan sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento del Plan. Las acciones se entregarán en todo caso en las fechas establecidas con carácter general para los Beneficiarios del Plan y de acuerdo con los requerimientos y procedimientos establecidos con carácter general para los Beneficiarios del Plan.

En todo caso, las acciones se entregarán únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de CaixaBank y si se justifica en función de los resultados de la Sociedad. Las acciones que corresponda entregar en su caso en cada una de las Fechas de Liquidación no se entregarán a los Beneficiarios, perdiendo éstos cualquier derecho a recibirlas, en caso de que al cierre del Plan Estratégico 2019 – 2021, es decir, al cierre del ejercicio 2021, CaixaBank presente resultados negativos, no reparta dividendos o no supere las pruebas de resistencia bancaria exigidos por la Autoridad Bancaria Europea.

10. Entrega de acciones y régimen de disponibilidad

Las entregas de acciones a los Beneficiarios que en su caso se deriven de la liquidación del Plan se reflejarán mediante la correspondiente anotación, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF que, en todo caso, será a cargo de cada Beneficiario) se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen, quedando sus titulares obligados a mantener la titularidad de las mismas durante el año inmediato siguiente a su entrega por parte de la Sociedad.

Los Beneficiarios no podrán realizar operaciones de cobertura de ningún tipo sobre las acciones que, en su caso, puedan llegar a percibir al amparo del presente Plan, hasta la entrega efectiva de las mismas.

La liquidación del Plan, el procedimiento de entrega de las acciones resultantes del mismo y los requisitos para su posterior transmisión, estarán sujetos y quedarán supeditados en todo caso a las condiciones y requisitos que establezca la normativa legal aplicable a las entidades de crédito, o a los requerimientos que sobre el abono de la remuneración variable de Consejeros Ejecutivos, altos directivos y miembros del Colectivo Identificado establezca en su caso la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “LOSS”) y su normativa de desarrollo, el Banco de España, el Banco Central Europeo, la Autoridad Bancaria Europea o cualquier otro organismo competente.

11. Supuestos de liquidación anticipada o modificación del Plan

El Plan podrá prever supuestos de liquidación anticipada o de modificación en los supuestos de toma o cambio de control en la Sociedad o en supuestos que afecten significativamente al Plan según lo determine el Consejo de Administración.

12. Cláusula de reducción y recuperación

Las acciones que corresponda entregar al amparo del Plan quedarán sujetas, en relación con los Consejeros Ejecutivos y el resto de Beneficiarios del Plan que formen parte del Colectivo Identificado de la Sociedad, a los mismos supuestos de reducción y recuperación que los establecidos para la retribución variable en la política de remuneraciones aplicable en cada momento.

13. Cobertura del Plan

CaixaBank podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que en su caso sea más aconsejable.

14. Administración del Plan

El Consejo de Administración queda facultado para tomar las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan, a propuesta de la Comisión de Retribuciones. En concreto, podrá modificar las condiciones del mismo cuando sea necesario adaptarlo a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deriven de disposiciones legales o interpretaciones o requerimientos que sobre las normas vigentes o futuras pudieran efectuar cualesquiera autoridades competentes, y en particular, y sin efectos limitativos, el Banco de España, Banco Central Europeo o la Autoridad Bancaria Europea.

Además, se acuerda delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades fueran precisas para implementar, desarrollar, ejecutar y liquidar el Plan, adoptando cualesquiera acuerdos y firmando cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o apropiados para su plena efectividad, incluyendo, pero no limitado a, las siguientes facultades:

- (i) Establecer y desarrollar los términos y condiciones del Plan respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo y, en particular pero no limitado, a establecer los parámetros y objetivos específicos correspondientes de los cuales depende la entrega de las acciones en cada ciclo, decidir su liquidación en función de la situación de la Sociedad, aplicar las cláusulas de reducción y recuperación correspondientes, definir el contenido del Reglamento y, en general, las condiciones de funcionamiento y liquidación del Plan.
- (ii) Ajustar el contenido del Plan a las circunstancias, situaciones y operaciones societarias, cambios del nominal de las acciones entre otras circunstancias, o cualquier otra situación o evento significativo que pudiera producirse durante la

- vigencia del mismo, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o apropiados en cada momento para preservar el propósito del Plan, con los límites previstos en la Ley de Sociedades de Capital, la LOSS y el resto de normativa aplicable.
- (iii) Formular e implementar el Plan en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.
 - (iv) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.
 - (v) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.
 - (vi) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.
 - (vii) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan y proceder a su liquidación. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá basarse en el asesoramiento de un experto independiente.
 - (viii) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Plan.

NOVENO.- Correspondiente al punto 9º del Orden del Día

Entrega de acciones a favor de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos como parte del programa de retribución variable de la Sociedad.

En el marco del programa de retribución variable de la Sociedad y como parte del mismo, aprobar la entrega de acciones a favor de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de los altos directivos, en los términos que se indican a continuación:

Pago directo: La liquidación del 50% de cada elemento de la retribución variable (en efectivo y acciones) correspondiente al ejercicio 2019 se abonará antes de finalizar el primer trimestre de 2020. En el caso de los consejeros ejecutivos el porcentaje de retribución no diferida se reduce hasta el 40%.

Diferimiento: La liquidación del 50% de cada elemento de la retribución variable (efectivo y acciones) correspondiente al ejercicio 2019 se diferirá en el tiempo durante 5 años y se abonará por quintas partes, antes de finalizar el primer trimestre de los años 2021 a 2025. En el caso de los consejeros ejecutivos el porcentaje de retribución diferida se incrementará hasta el 60%.

Importe: El importe máximo distribuible en acciones conjuntamente para los consejeros ejecutivos y los altos directivos durante el año 2020 y cinco siguientes, como resultado de la retribución variable del 2019, se estima en 1.481.418 euros, previo a la deducción de impuestos y de retenciones, considerando que dicho colectivo y el importe bonus objetivo permanecen inalterados.

El número máximo de acciones a entregar, previo a la deducción de impuestos y retenciones, será el cociente entre dicho importe máximo estimado y el valor promedio de los precios de cierre de los días cotizables comprendidos entre el 1 y el 15 de febrero de cada año.

Delegación de facultades: delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración y en la Comisión de Retribuciones o en cualquiera de los consejeros que estime convenientes, para que, con toda la amplitud que se requiera en derecho, desarrolle, formalice ejecute y liquide, en su caso, el presente acuerdo; adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- (i) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de los sistemas de retribución variable en acciones en todo lo no previsto en el acuerdo.
- (ii) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución y liquidación del sistema de retribución variable en acciones incluyendo, en caso de ser necesario, los correspondientes folletos.
- (iii) Determinar el número concreto de acciones que corresponda a cada uno de los beneficiarios del acuerdo, respetando los límites máximos establecidos.
- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del sistema de retribución variable en acciones.
- (v) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al sistema de retribución variable en acciones.
- (viii) Adaptar el contenido del sistema a los requisitos u observaciones que en su caso pudieran realizar las autoridades supervisoras competentes.
- (ix) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del sistema de retribución variable en acciones y del acuerdo adoptado.

DÉCIMO.- Correspondiente al punto 10º del Orden del Día

Aprobación del nivel máximo de retribución variable para los empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

Aprobar que el nivel de remuneración variable de las ciento cincuenta y cuatro (154) posiciones del colectivo de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad (Colectivo Identificado) a los que se refiere la “Recomendación pormenorizada del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo de aprobación del nivel máximo de remuneración variable para profesionales pertenecientes al Colectivo Identificado”, pueda alcanzar hasta el doscientos por ciento (200%) del componente fijo de su

remuneración total, todo ello al amparo y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

La aprobación del presente acuerdo en relación con las ciento diecinueve (119) posiciones incluidas en el Epígrafe II del documento adjunto como anexo a la citada recomendación pormenorizada, tiene como única finalidad ampliar la capacidad de la Sociedad para atender los compromisos individuales y colectivos adquiridos en materia de pagos por terminación en igualdad de condiciones para todos los miembros de su Colectivo Identificado y del resto de su personal que tengan reconocidos componentes variables de remuneración, y sin que implique la alteración general de las prácticas y políticas de remuneración vigentes en la Sociedad.

DECIMOPRIMERO.- Correspondiente al punto 11º del Orden del Día

Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación, a su vez, en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o en el consejero o consejeros que estime convenientes, Secretario, Vicesecretario o Vicesecretarios del Consejo, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario y Vicesecretario o Vicesecretarios de dicho órgano, para suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación de posibles errores u omisiones.

DECIMOSEGUNDO.- Correspondiente al punto 12º del Orden del Día

Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.

DECIMOTERCERO.- Correspondiente al punto 13º del Orden del Día

Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada en sesión de 21 de febrero de 2019.

Tomar conocimiento de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de febrero de 2019. Dicha modificación tiene como única finalidad establecer expresamente que las actas de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones se remitan o entreguen a todos los miembros del Consejo de Administración en lugar de quedar a su disposición en la Secretaría de la Sociedad, aplicando el mismo régimen que el que rige para las actas de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Riesgos.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración se explica con detalle en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 528 y 518 d) de la Ley de Sociedades de Capital.

* * *